



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**MESA DIRECTIVA**

**OFICIO No. CP2R2A.-1538**

Ciudad de México, 20 de julio de 2020

**DIP. MA. DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
JUSTICIA  
P R E S E N T E**

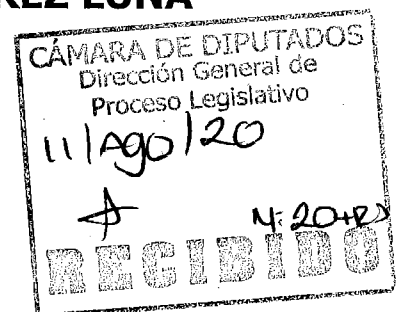
Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII y se adiciona una fracción VIII al artículo 325 del Código Penal Federal.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Justicia; con opinión de la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados.

Atentamente



  
**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**Secretario**







"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**MESA DIRECTIVA**

**OFICIO No. CP2R2A.-1539**

Ciudad de México, 20 de julio de 2020

**DIP. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
IGUALDAD DE GÉNERO  
P R E S E N T E**

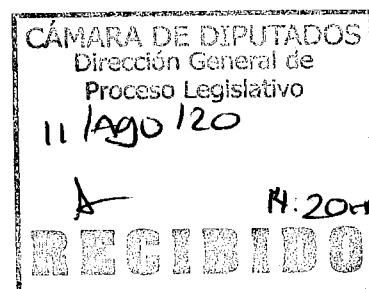
Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII y se adiciona una fracción VIII al artículo 325 del Código Penal Federal.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Justicia; con opinión de la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados.

Atentamente



**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**Secretario**





20 JUL 2020

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA; CON OPINIÓN DE LA  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



**Grupo Parlamentario Encuentro Social**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA  
FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 325 DEL  
CÓDIGO PENAL FEDERAL A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA  
SOSA RUIZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL**

*Sosa Ruiz*

47

La que suscribe, diputada Olga Patricia Sosa Ruiz integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII y se adiciona una fracción VIII al artículo 325 del Código Penal Federal, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Sin importar edad o condición social, decenas de mujeres son asesinadas en México día con día, y las cifras dan cuenta de la magnitud de violencia de género que existe en el país.

La violencia contra las mujeres sigue una tendencia a la alza en los últimos años. De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), los homicidios dolosos contra mujeres han aumentado, pasando de 1,735 en 2015 a 2,822 en 2019. De enero a mayo de este año se tienen registrados 1,233. De igual forma, los feminicidios han aumentado, pasando de 411 en 2015 a 983 en 2019. De enero a mayo de este año se tiene un registro de 375<sup>1</sup>.

ONU Mujeres ha señalado que al menos 6 de cada 10 mujeres mexicanas ha enfrentado un incidente de violencia, el 41,3 % de las mujeres ha sido víctima de

<sup>1</sup> <https://drive.google.com/file/d/1V3v-fzNltq7N4Uwplz-py1vodfil7tc/view>



violencia sexual y, en su forma más extrema, de 2017 a 2020 los homicidios de mujeres se incrementaron de 7 al día a 10.5<sup>2</sup>.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos también ha advertido que de acuerdo con cifras del SESNSP, se registraron en 2019, 10.5 asesinatos de mujeres al día, para el 2020 en el período de enero a abril, el número fue de 10.8 en promedio<sup>3</sup>.

La violencia feminicida no se reduce al número de homicidios de mujeres; la violencia feminicida representa un conjunto de violaciones a sus derechos humanos, al implicar desapariciones, torturas, agresiones y prácticas que atentan contra la dignidad, integridad, libertad y la vida de las mujeres.

La violencia feminicida vulnera todos los derechos de las mujeres al extremo de poner en peligro su integridad y causar su muerte.

La muerte violenta de las mujeres por razones de género, tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, es la forma más extrema de violencia contra la mujer y una de las manifestaciones más graves de la discriminación hacia ellas.

En nuestro Código Penal Federal el feminicidio se encuentra tipificado en el artículo 325, el cual establece lo siguiente:

“Comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;

<sup>2</sup> <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/mujeres-asesinadas-cada-dia-mexico-denuncia-onu/>  
<https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2020/03/05/onu-feminicidios-en-mexico-crecieron-de-7-a-10-diarios-en-tres-anos-8647.html>

<sup>3</sup> [file:///C:/Users/Usuario 2/Downloads/COM 2020 167.pdf](file:///C:/Users/Usuario%20Downloads/COM%202020%20167.pdf)

- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.”

En las circunstancias transcritas, no se encuentra previsto la violencia de género que se ejerce contra las mujeres embarazadas, a quienes privan de la vida para apropiarse del feto, misma que ha sido reproducido en últimas semanas y que es un patrón deleznable<sup>4</sup>.

Esta reprobable conducta se detectó en el país desde hace al menos siete años e implica la comisión de hasta tres hechos delictivos: homicidio, robo de niños y adopción ilegal.

Organizaciones civiles coinciden en que las mujeres con mayor grado de vulnerabilidad a estos delitos son las que se encuentran en condición de pobreza.

Desde 2014 se han presentado estremecedores casos de mujeres embarazadas que ha sido privadas de la vida para apropiarse de sus bebés, casos como el de Nadia Catalina Arvizu Ávila, de 29 años, nos preocupan, pues la mataron a golpes y con un cuchillo de cocina le extrajeron a su bebé. El 25 agosto de 2014 fue localizado su cuerpo en la colonia Paloma de Tepic, Nayarit<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> <https://www.eluniversal.com.mx/estados/aumentan-feminicidios-con-violencia-en-el-pais>

<sup>5</sup> <https://www.sinembargo.mx/05-07-2020/3817079>



Casos como el anterior, se han reportado a lo largo de los años, entre ellos, los siguientes<sup>6</sup>:

En 2016 Daniela Guadalupe Castañeda Mercado, de 23 años, fue asesinada el 10 de junio por una amiga para sustraer a su bebé con cuatro días de nacido en la capital de Chihuahua. La joven duró dos días desaparecida. Su cuerpo fue localizado el 12 de junio en la orilla de un río.

El 2 de noviembre de 2017, Diana Jazmín Corona Durán, de 17 años de edad, fue asesinada y descuartizada en San Juan del Río, Querétaro. El bebé de la jovencita desapareció hasta el 8 de noviembre cuando una pareja llegó al hospital con un pequeño que presentaron como su hijo, pero después se percataron que no era cierto.

En 2018, tres mujeres embarazadas fueron asesinadas en los Estados de Tamaulipas, Veracruz y Tabasco. En dos casos, las autoridades de seguridad estatales dieron a conocer que el objetivo de la agresión fue robar a los bebés<sup>7</sup>.

En 2019, Juana Hernández Patishtan de 16 años estaba embarazada. La jovencita fue asesinada el 28 de mayo en Playa del Carmen, Quintana Roo. El crimen fue cometido por su vecina que le extrajo a su bebé para robárselo y hacerlo pasar por su hijo.

El caso más reciente es el de Mónica Segura Temich, una joven de 22 años de edad y con ocho meses de embarazo, salió el primero de junio de este año de su casa para reunirse con una mujer que le donaría ropa de bebé. Su cuerpo, con el abdomen rasgado sin ningún cuidado, fue encontrado el 27 de junio en una quinta ubicada en la colonia Jardines de la Silla, en el municipio de Juárez, Nuevo León. Le habían extraído a su bebé. Caso similar el de Emma, en San Luis Potosí, una joven de 19 años de edad, localizada en el Municipio El Naranjo.

---

<sup>6</sup> <https://www.sinembargo.mx/05-07-2020/3817079>

<sup>7</sup> [https://verne.elpais.com/verne/2018/04/06/mexico/1523041952\\_661951.html](https://verne.elpais.com/verne/2018/04/06/mexico/1523041952_661951.html)





La atrocidad de estos crímenes nos exige que estos casos no pueden quedar como uno más, desde el poder legislativo federal debemos emprender las acciones que sean necesarias para inhibir la comisión de estas conductas.

La violencia contra las mujeres en el país ha alcanzado niveles desproporcionados y aunque se presentan estas conductas tan deleznable, a los autores de los delitos no se les aplican las sanciones que corresponden de acuerdo a la gravedad del acto.

En mi calidad de mujer, representante popular, integrante de la Comisión de Igualdad y de la Legislatura de la Paridad de Género, no podemos permitir que se sigan llevando a cabo estos actos de extrema violencia contra las mujeres, en especial de las embarazadas.

A 7 años de que se documentó el primer caso del homicidio de una mujer embarazada para extraerle a su bebé, no podemos seguir indiferentes.

Las mujeres deben ser protegidas a través de acciones legislativas con la finalidad de salvaguardar su derecho humano al acceso a una vida libre de violencia y de contar con sanciones severas para quienes las lastimen en el país.

Por ello, con la presente iniciativa se propone reformar el artículo 325 del Código Penal Federal relativo al feminicidio, para establecer como una razón de género que:

“La víctima sea una mujer embarazada y se le privó de la vida para apropiarse del feto.”

Entendiéndose por feto, al producto de la concepción a partir de la decimotercera semana de edad gestacional, hasta la expulsión del seno materno, conforme al artículo 314, fracción IX de la Ley General de Salud.

La sanción por este ilícito sería acorde con la lesión del bien jurídico tutelado, imponiéndose al victimario de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.



La tipificación de esta conducta como feminicidio, además de visibilizar la forma extrema de violencia contra las mujeres embarazadas, tiene como fin garantizar un seguimiento adecuado y especializado que pueda prevenir, atender, sancionar y erradicar este fenómeno delictivo en el país.

La evidencia muestra que las mujeres embarazadas se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad que es urgente cambiar y que es imperante priorizar en la agenda legislativa.

Además, no podemos ignorar que una mujer embarazada tiene derecho a la integridad, a la seguridad y a condiciones dignas y salubres para la sana evolución de su estado, la atención del parto y el proceso de recuperación o de posparto.

Por lo expuesto, y con base en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo previsto en el artículo 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, quien suscribe somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 325 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción VII y se adiciona una fracción VIII al artículo 325 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**“Artículo 325.- ...**

**I. a VI. ...**

**VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público;**

**VIII. La víctima sea una mujer embarazada y se le privó de la vida para apropiarse del feto.**



...

...

...

...”

### **TRANSITORIOS**

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Suscribe**

**DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUIZ**

Dado en la sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 14 días del mes de julio de 2020.

